

Tegucigalpa, M. D. C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERAND (3): Que el Artículo 5 de la LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, establece: El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresa esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. - No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

CONSIDENRANDO (4): Que en aplicación de lo que establece el Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, que corresponde al Pleno en los incisos a) Ejercer las atribuciones que le otorga la Ley, su Reglamento y disposiciones administrativas que le sean aplicables; y el i) según el Determinar, dirigir y controlar las políticas del Instituto con sujeción a lo establecido en la Ley, su Reglamento, este Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.

CONSIDENRANDO (5): Que la Gerencia Administrativa es un área primordial para el funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), por unanimidad de votos y, en uso de las facultades de que está investido en aplicación de los Artículos 116, 118 y 122 de la Ley de la Administración Pública artículo 11, numerales 7 y 10 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Pública; artículos 12 y 13 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;** Artículos 15 y 22 inciso c) del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública;** Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Licenciada **NIVIDA ALEJANDRA URBINA NÚÑEZ, Oficial de Presupuesto** del Instituto, efectivo a partir del **10 de abril de 2023** hasta que el Pleno de Comisionados nombre al servidor(a) de conformidad al proceso de selección del referido cargo, las funciones inherentes de las responsabilidades de la Gerencia Administrativa, para que continúe con la realización de los trámites pendientes por parte de esa Gerencia, las funciones que se citan a continuación:

a) Habilitación de los perfiles del Gerente Administrativo a nivel de usuario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), para firma electrónica de formularios F01 (Formularios de Gastos); Aprobación de Modificaciones; solicitud de cuota de compromiso y cualquier gestión que se requiera a nivel del Sistema;

b) Registro de firma en el Banco Central de Honduras (BCH) para emisión de cheques de las cuentas bancarias; y,

c) Registro de Firma en las instituciones financieras (Bancos), para pago de planilla, además de otras inherentes al cargo, fundamentada en los Artículos 4 y 5 de la ley de Procedimiento Administrativo.



SEGUNDO: Dar Inicio de la contratación de la fianza de fidelidad al cargo del Gerente Administrativo Financiero.

TERCERO: Autorizar los cambios de usuarios, perfiles y demás inherentes en el personal que aprueba y realiza pagos, cuotas, gastos y otros relacionados para el normal funcionamiento de la Gerencia.



Administrativa Financiera del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).

CUARTO: Las atribuciones y funciones aquí delegadas se entenderán otorgadas sin perjuicio de su ejecutabilidad por quien o quienes por Ley tengan atribuidas las mismas.

QUINTO: El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

SEXTO: El Presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.**



HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente



JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
Comisionado Secretario del Pleno